

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 13156/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/ INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE BERON LETICIA.-

DICTAMEN ALG N° 143/13
1.-

Sr. Ministro de Salud:

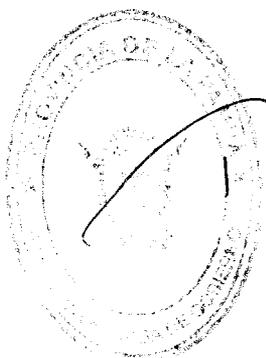
En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este órgano consultivo a efectos de emitir opinión sobre la cuestión debatida en autos, en relación a la situación planteada con la ex agente Leticia BERON.

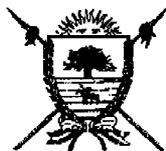
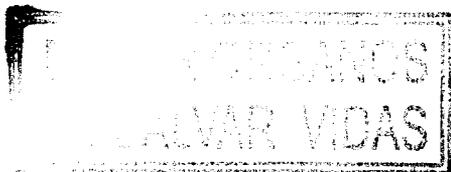
En ese sentido, la misma se ha suscitado como consecuencia de haber sido incorporada a la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279, a partir del 01/12/11 por efecto de la Ley N° 2560, que previó esa posibilidad a los agentes comprendidos en la Ley N° 2343 que revistaban en el Ministerio de Salud al 31 de marzo de 2010. Y a través del Decreto N° 2599/11 se materializó dicha incorporación.

Cabe remarcar, que la mencionada comenzó a cumplir funciones en la Administración Pública bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido, Ley N° 2343, y al amparo de dicha legislación se le ordenó la instrucción del sumario administrativo respectivo, llevándose adelante por la autoridad competente en la materia, Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Concluido el mismo, se aconseja aplicar la sanción de cesantía acorde al cuerpo normativo aludido, la cual se ejecutó por Decreto N° 754/12 y fue notificada con fecha 11 de setiembre de 2012 (fs. 109/109 vta.). Cuya recomendación y aplicación de la sanción administrativa resulta acorde a su pertenencia al régimen de la Ley N° 2343, quedando vacante el cargo presupuestario perteneciente y correspondiente a la escala jerárquica de la Ley N° 1279.

En virtud de lo expuesto, como bien podrá apreciarse, existe una indudable consolidación de una situación fáctica que, lógicamente, le es ajena y extraña a la aplicabilidad de uno u otro régimen dado que ha dejado de prestar funciones efectivas a partir de la sanción segregativa.

Por ende, consolidada dicha situación, es decir, la extinción de la relación de empleo público, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de producido el cese, ante un supuesto error de la administración, el cual resulta insoslayable, cabe resaltar que el mismo se ve sesgado en un procedimiento singular tendiente a perfeccionar una voluntad administrativa de carácter excepcional, que





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 13156/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/ INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE BERON LETICIA.-

DICTAMEN ALG N°

143/13

2.-

culmina tal como se inicio.

En definitiva, siendo el planteo la utilización de la vacante presupuestaria, correspondiente a la ex - agente aludida, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que el cargo presupuestario pertinente queda liberado para su disponibilidad dado que el sujeto que ocupaba el mismo ha dejado de pertenecer a la planta en relación de dependencia con el Estado Provincial. En mérito de lo cual, fácticamente, no existe circunstancia que afecte y/o impida la utilización de dicha vacante.

Por consiguiente, se estima conveniente y oportuno que las presentes actuaciones sean remitidas a la autoridad administrativa competente en la materia a fin de que tenga a bien realizar las acciones procedimentales internas adecuadas para que pueda disponer de la vacante presupuestaria.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa - 8 OCT 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA